

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 015 -2018/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO “ADMINISTRACIÓN ADUANERA (B)”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE KOBE, JAPÓN**

Lima, 16 de enero de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2017, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el curso “Administración Aduanera (B)”, a llevarse a cabo en la ciudad de Kobe, Japón, del 22 de enero al 10 de febrero de 2018;

Que la finalidad del citado evento es adquirir conocimientos a través de la comparación entre los sistemas de administración de aduanas de Japón y el de los países participantes para recoger las mejores prácticas y proponer un plan de acción para la mejora de la eficiencia y simplificación de las administraciones aduaneras participantes;

Que, adicionalmente, estos conocimientos se utilizarán para desarrollar el programa de Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia (FAST) mediante el cual se abordan temas específicos desde un nuevo enfoque integral que abarca la cadena de valor del sistema aduanero, que se divide en los proyectos componentes de los procesos de ingreso, salida, gestión de operadores y gestión de riesgo aduanero y de seguridad de la carga, planteándose el reto de articular los citados proyectos entre sí para lograr un equilibrio entre la facilitación, agilización y simplificación de los procesos y la gestión del riesgo, así como la seguridad de la cadena logística a través del mejor uso de los recursos y herramientas disponibles;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, y reducir el fraude aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico remitido con el Memorandum Electrónico N° 00001-2018-1S0000 de fecha 4 de enero de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Intendente (e) de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Intendente (e) de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, para participar en el curso “Administración Aduanera (B)”, a llevarse a cabo en la ciudad de Kobe, Japón, del 22 de enero al 10 de febrero de 2018.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**